

tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º. APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 21 de abril de 2021, a las 9:30 horas, salvo imprevistos, en Complejo Deportivo Núñez Blanca Zaidín, s/n, de Granada, para la realización del primer ejercicio (pruebas físicas), debiendo ir los aspirantes provistos de D.N.I. y mascarilla.

- Las personas aspirantes deberán estar a la hora indicada en el acceso principal del Complejo Deportivo, manteniendo en todo caso la distancia mínima de seguridad.

- Las personas aspirantes no accederán al edificio hasta que se realice el llamamiento, debiendo identificarse mediante su documento de identidad.

- No se permitirá el acceso al recinto de personas no convocadas a la prueba.

- El uso de mascarilla es obligatorio para el acceso al edificio y dentro del mismo, a excepción del momento de la realización de las pruebas físicas. Cualquier persona a la que no le sea exigible su uso, de acuerdo con el artículo 1.3 de la Orden de 14 de julio de 2020, deberá acreditarlo mediante el correspondiente certificado médico, con antelación a la celebración del ejercicio. El personal colaborador verificará que se cumple esta normativa durante todo el tiempo que dure el desarrollo de los ejercicios, y realizará las advertencias que procedan.

- En atención a las medidas fijadas por las autoridades sanitarias, no deberán acudir a la sede designada para la celebración del ejercicio aquellas personas afectadas por la COVID-19. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la organización con antelación a la celebración del ejercicio, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Una vez dentro del edificio, las personas aspirantes mantendrán las correspondientes medidas higiénico-sanitarias y seguirán las indicaciones, al respecto, tanto de la señalización como, en su caso, del personal colaborador.

3º.- ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de una plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º.- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 10 de marzo de 2021.- El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior; Presidencia y Contratación, Francisco Fuentes Jódar.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Aprobación definitiva ordenanzas fiscales

EDICTO

D. José Antonio Huertas Alarcón, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de Intervención nº 189/2020, en particular las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, nº 19 reguladora de la tasa por la prestación de servicios de mercados al por menor y detalle y nº 20 reguladora de la tasa por intervención y control de la edificación y actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020, acuerdo nº 367, sin que conste reclamación alguna durante este periodo, procede su aprobación definitiva en aplicación del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, resultando la redacción de los textos modificados los indicados en el siguiente Anexo:

ANEXO

1.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

Atendiendo a los graves perjuicios económicos y sociales que la pandemia del COVID 19 están teniendo en la economía local, ante las medidas de confinamiento y cierre obligatorio de negocios adoptadas en el estado de alarma declarado por RD 453/2020 de 14 de marzo y sus prorrogas, exclusivamente para el ejercicio 2021, el tipo de gravamen a aplicar sobre la base imponible de este impuesto, establecido en el artículo en el artículo 5.1 de esta Ordenanza, queda fijado en el 3,6 por 100, en todos los casos”

2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MERCADOS AL POR MENOR Y DETALLE.

En el supuesto de ser aprobada la propuesta, el último párrafo del artículo 4.3, letra B) del citado texto reglamentario tendría la siguiente redacción;

“Los contribuyentes que domicilien sus recibos abonarán su importe en 6 plazos que se indicarán en el padrón junto al periodo de cobranza.

3.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 20 REGULADORA DE LA TASA POR INTERVENCIÓN Y CON-

TROL DE LA EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES MEDIANTE LICENCIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA.

“DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Atendiendo a los graves perjuicios económicos y sociales que la pandemia del COVID 19 están teniendo en la economía local, ante las medidas de confinamiento y cierre obligatorio de negocios adoptadas en el estado de alarma declarado por RD 453/2020 de 14 de marzo y sus prórrogas, exclusivamente para el ejercicio 2021, se aplicarán las siguientes tarifas en materia de actividades, artículo 7.1:

Artículo 7. Cálculo de la cuota tributaria en materia de actividades

Instrumento de intervención / Euros

Sometimiento a calificación ambiental: 886,845

Sometimiento a licencia de apertura: 436,98

Sometimiento a licencia de actividad ocasional por la celebración de la fiesta del Día de la Cruz por entidades docentes, religiosas y asociativas sin ánimo de lucro en las que presten servicios complementarios de bar y música: 102,4

Presentación de Declaración Responsable previa a la puesta en funcionamiento de actividades: 255,16

Contra el presente Acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Granada, 12 de marzo de 2021.-El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, fdo.: José Antonio Huer-tas Alarcón.

NÚMERO 1.149

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación definitiva Reglamento Orgánico Municipal

EDICTO

Dª Vanessa Romero Urbano, Concejala de Presidencia, Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Maracena (Granada)

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2020, aprobatorio del Reglamento de Organización Municipal, cuyo texto íntegro se

hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR: OBJETO, RANGO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1. Objeto.

Art. 2. Rango Jerárquico y legislación aplicable.

A) Legislación directamente aplicable.

B) Legislación de carácter supletorio.

Art. 3. Ámbito de aplicación.

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 4. Naturaleza Jurídica, personalidad y capacidad.

Art. 5. Potestades administrativas.

Art. 6. Principios generales de actuación.

TÍTULO SEGUNDO: DE LA CONSTITUCIÓN, VIGENCIA Y FINALIZACIÓN DEL MANDATO CORPORATIVO

Capítulo I. De la Constitución de la Corporación.

Art. 7. Lugar, día y hora de constitución.

Art. 8. Actividades Preliminares.

Art. 9. Quorum de constitución de la sesión.

Art. 10. Mesa de edad.

Art. 11. Procedimiento de constitución.

Capítulo II. De la Elección de la Alcaldía.

Art. 12. Elección del Alcalde o Alcaldesa.

Art. 13. Presentación de candidaturas.

Art. 14. Procedimiento de elección.

Art. 15. Escrutinio.

Art. 16. Quórum de votación.

Art. 17. Proclamación de Alcalde o Alcaldesa del Municipio.

Art. 18. Toma de posesión del cargo de Alcalde o Alcaldesa.

Art. 19. Ausencia del Alcalde/sa proclamado.

Art. 20. Prórroga de funciones de la Mesa de edad.

Capítulo III. Primeras Medidas Organizativas.

Art. 21. El Cartapacio Municipal.

Art. 22. Competencias organizativas del Alcalde o Alcaldesa.

Art. 23. Competencias organizativas del Pleno.

Capítulo IV. Finalización del Mandato.

Art. 24. Duración del mandato de los Concejales y Concejalas.

Art. 25. Duración del mandato de la Alcaldía.

Art. 26. Prórroga de funciones.

Art. 27. Operaciones derivadas de la expiración efectiva del mandato corporativo.

TÍTULO TERCERO: DEL ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Art. 28. Definición.

Art. 29. Exigencia de responsabilidad.

Capítulo I. De los Derechos de los Miembros de la Corporación.

Art. 30. Clasificación de los derechos.

Sección Primera: Derechos de Carácter Honorífico.

Art. 31. Tratamiento, honores y distinciones.

Sección Segunda: Derechos de carácter económico.

Art. 32. Régimen de dedicación.

Art. 33. Determinación del régimen de dedicación.